



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2006/1/2013

Montevideo, 2 de febrero de 2009.-

RESOLUCIÓN 044 ACTA 002

VISTO: La deuda que mantiene la empresa Cetoil S.A. por la suma de \$ 27.245 (pesos uruguayos veintisiete mil doscientos cuarenta y cinco con 00/100) con esta Unidad Reguladora.

RESULTANDO: I) Que lo adeudado corresponde la utilización de frecuencias del período setiembre 2004 a setiembre 2006, incluidas multas y recargos consideradas a noviembre 2008.

II) Que por resolución N° 848/DFR/06 del 13 de setiembre de 2006, se revocó la autorización oportunamente otorgada

CONSIDERANDO: Que las gestiones administrativas realizadas hasta el momento a efectos del cobro de la deuda han sido infructuosas.

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto – Ley N° 15.671 del 8 de noviembre de 1984, el Decreto N° 153/93 del 30 de marzo de 1993, la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

RESUELVE:

- 1.-** Intímase a la empresa Cetoil S.A. para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 27.245 (pesos uruguayos veintisiete mil doscientos cuarenta y cinco con 00/100), incluidas multas y recargos consideradas a noviembre 2008, bajo apercibimiento de proceder al registro en el Clearing de Informes y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.
- 2.-** Notifíquese al administrado de la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto N° 500/91.
- 3.-** Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase a Deudores para registro en el Clearing de Informes y a Asesoría Letrada a fin de promover la acción judicial correspondiente.
- 4.-** Pase a Secretaría General, Notificaciones a sus efectos.